

Ayuntamiento de Málaga

Presupuesto 2025

Presupuesto 2025



Ciudad
de Málaga

Área de Economía
y Hacienda

Anexo

Convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia de gasto social.

ANEXO RELATIVO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL SEGÚN ART.168.1.F TEXTO REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 20 DE OCTUBRE DE 2023.

En relación a este convenio, se aumenta en el borrador de Presupuestos para el año 2025, ficha 43811, hasta un importe de 52.000.000€ en la aplicación presupuestaria 26.2311.22799 PAM 2085, para la prestación del servicio, en base, a la previsión de una nueva revisión de precios por parte de la Junta de Andalucía, al igual que se ha realizado en los años 2021, 2023 y 2024, 3.057.331 horas por 0,85€ = 2.598.731,35€, al R.D. 675/2023, de 18 de julio en el que se aumenta la intensidad horaria de la ayuda a domicilio y a la posible diferencia de facturación en el mes de diciembre.

Referente a las obligaciones pendientes de pago a los adjudicatarios del servicio, no existen a fecha de hoy.

1/2

Con respecto a los derechos económicos pendientes de cobro, la Junta de Andalucía ha ingresado a día de hoy un importe de 20.093.064,02€ correspondientes a los meses de enero a junio de 2024; con motivo de la Instrucción 2/2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del copago de los beneficiarios, están pendientes de cobro 330.581,28€ correspondientes a los meses de enero a agosto.

Asimismo, y en relación al artículo 57 bis, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se recibió respuesta por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, comunicando que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que han sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión en el convenio. Por otra parte, las competencias en materia de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes y normativa correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3
29003 Málaga

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	7c5LZ3KQ1wBa38cY3EKKxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	27/09/2024 13:46:28
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7c5LZ3KQ1wBa38cY3EKKxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN CON LAS ENTIDADES COLABORADORAS: E.I. 5 CHUPETES GUADALHORCE, E.I. NOVASCHOOL CAMPANILLAS PTA, E.I. 5 CHUPETES SIMON BOLIVAR Y E.I. NOVASCHOOL MÁLAGA CENTRO, PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACION EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN ANDALUCÍA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

El Decreto-Ley 1/2017, atribuye al Ayuntamiento la condición de entidad colaboradora, convirtiéndose en cauce material para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y para la colaboración en la gestión de ayudas, entidad colaboradora que deberá de cumplir las obligaciones reguladas en la Estipulación Cuarta del convenio.

La duración de los convenios según consta en la Estipulación Segunda del convenio, será de 4 años a contar desde el siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo.

Para proceder al abono de las ayudas, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA, la documentación regulada en la Estipulación Sexta del convenio. En el caso de los concesionarios privados el ingreso se efectúa al Ayuntamiento y posteriormente se realiza al mismo.

En relación a la inclusión en los convenios de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación previsto en el art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 5 de abril y de la Da9 de la LRSAL, se recibió escrito en el que según informe emitido por los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, dicha cláusula sólo resultara de aplicación en aquellos convenios de colaboración que instrumente una delegación de competencias, no siendo este el caso de los convenios suscritos con las entidades locales para sufragar a las familias el coste de las plazas del primer ciclo de educación infantil.

2/2

Málaga, a fecha de firma electrónica.
El Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad y Accesibilidad
Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

Código Seguro De Verificación	7c5LZ3KQ1wBa38cY3EKKxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	27/09/2024 13:46:28
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7c5LZ3KQ1wBa38cY3EKKxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

